

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8340/98.-

V I S T O:

La actual problemática de la Ciudad, por la falta de regulación y control de la disposición de los residuos en los lugares públicos; y

CONSIDERANDO:

Que debe prevenirse todo acto que dé lugar a la creación de focos infecciosos y expansión de olores nauseabundos.-

Que es necesario erradicar los microbasurales dispersos por toda la ciudad, evitando así la proliferación de insectos, roedores u otros animales y prevenir de esta manera los posibles contagios de enfermedades zoonóticas.-

Que hay que revertir la actual situación de degradación del paisaje característico de la zona provocado por esta problemática y prevenir la contaminación del suelo.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 278/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2/3, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/98, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Que en la Sesión Ordinaria N°35/98 celebrada por el Cuerpo el 30 de octubre del corriente año, se solicitó la reconsideración del artículo 10°) de la presente ordenanza, moción que fue aprobada por unanimidad. Aprobándose con posterioridad el actual Artículo 10°).-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el artículo 67°) inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): Todo comercio, industria ó establecimiento -----genere residuos en grandes volúmenes, tal que no puedan ser recolectados por el servicio de recolección domiciliario deberán asegurar la correcta disposición a través del uso de contenedores y transporte propio ó de empresas habilitadas para dicho fin.-

ARTICULO 2°): La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Servicios Públicos ó el organismo de competencia en el tema que el Organismo Ejecutivo designe.-

ARTICULO 3°): Entiendase por: -----Residuos sólidos del tipo domiciliario en grandes cantidades son los compuestos por restos de

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

alimentos, papeles, embalajes, plásticos, vidrios, metales y restos de limpieza de jardín, etc.-

Residuos sólidos y semisólidos industriales son los generados en cualquier actividad Industrial dependiendo su composición del proceso industrial.-

Residuos sólidos derivados de la construcción son los constituidos por los desechos provenientes de las edificaciones, refacciones, y/o demoliciones, arreglo de calles y demás obras y están compuestos por escombros, ladrillos, maderas, etc.-

Residuos sólidos voluminosos son todos aquellos residuos que por su volumen ó peso no pueden ser recolectados y transportados por el servicio común. Tal es el caso de muebles y otros artículos del hogar en desuso.

Contenedores: recipientes diseñados para recibir una carga mayor ó igual a (1) un metro cúbico.-

Establecimientos generadores, son aquellos que producen residuos en grandes cantidades y que no pueden ser recolectados por el servicio de recolección común.

ARTICULO 4°): Todo residuo sólido domiciliario, sólido y -----semisólido industrial, derivados de la construcción y sólidos voluminosos, que de acuerdo al artículo 1°) de la presente ordenanza, no puedan ser recolectados por el servicio de recolección común, deberán ser dispuestos en recipientes adecuados del tipo CONTENEDORES.-

ARTICULO 5°): Prohíbese la permanencia de contenedores con -----residuos sólidos domiciliarios en la vía pública, debiendo ubicarse los mismos, dentro del predio del establecimiento y mantenerlos en buenas condiciones de higiene.-

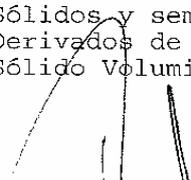
ARTICULO 6°): Es responsabilidad del Generador el manipu- -----leo de los residuos, hasta el momento de la entrega de los mismos, en el caso que contratara a una Empresa para prestar dicho servicio.-

ARTICULO 7°): Es responsabilidad del establecimiento -----generador mantener en buenas condiciones el predio y el contenedor en todo momento.-

ARTICULO 8°): Todo comercio, industria o establecimiento -----generador en el momento que la Autoridad de Aplicación lo requiera, deberá acreditar que sus residuos han sido retirados por una Empresa habilitada.-

ARTICULO 9°): Queda prohibido mezclar o colocar dentro del -----mismo recipiente, aquellos residuos que posean diferente disposición final o que no sean compatibles.-

- Sólidos domiciliarios.*
- Sólidos y semisólidos industriales.*
- Derivados de la construcción.#
- Sólido Voluminosos.*



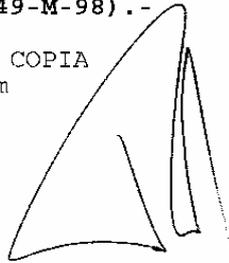
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

-COMPATIBLES: *
-NO COMPATIBLES: #

ARTICULO 10°): Los infractores a la presente ordenanza se-
-----rán pasibles a multas según la gravedad de
la infracción y de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza
N° 8033/97. (Código de Faltas).-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXpte. N° SGA-
3949-M-98) .-

ES COPIA
mvm



FDO: ORTIZ
GAITAN

Ordenanza Municipal No. <u>8340</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No. <u>1464</u> /19 <u>98</u>
Expte. No. <u>SGA. 3949-M-98</u>
Obs.: _____